

OPERACIÓN		22. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS										
AP PRINCIPAL	1. Desarrollo de la Economía Rural		2. Conservar y proteger el medio ambiente y el clima y promover la eficiencia de los recursos		3. Promover las infraestructuras y servicios públicos, mejorar el capital social y fomentar la inclusión social			4. Conocimiento				
OBJETIVOS	OE 1.1	OE 1.2	OE 1.3	OE 2.1	OE 2.2	OE 3.1	OE 3.2	OE 3.3				
NECESIDADES PRIORITARIAS	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8				
	N9	N10	N11	N12	N13	N14	N15	N16				
	N17	N18	N19	N20	N21	N22	N23	N24				
JUSTIFICACIÓN	<p>Resulta evidente que, sin la implicación directa de las entidades públicas del territorio, será casi imposible promover el dinamismo social, natural, económico y laboral que busca esta Estrategia. Por ello, en el marco de esta operación, se apoyará la inversión no productiva, tanto de administraciones públicas como de otros agentes socioeconómicos sin ánimo de lucro, en proyectos que contribuyan a dinamizar del tejido socioeconómico del territorio, a aumentar la calidad de vida en el territorio, a mejorar la inclusión y el empoderamiento de los colectivos y núcleos más desfavorecidos, o a proteger, conservar y gestionar el entorno natural de manera sostenible (incluidas medidas para la mitigación del cambio climático).</p>											
TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS	DESCRIPCIÓN				INDICADORES DE RESULTADO ADICIONALES							
	Adecuación de infraestructuras y servicios que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral, especialmente en fines de semana				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Adecuación de espacios y equipamientos deportivos, que promuevan la actividad física entre la población local				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Adecuación y accesibilidad de espacios comunitarios polivalentes, que promuevan la convivencia y el aprendizaje mutuo, así como la cultura y el ocio saludables				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Creación y equipamiento de centros de formación no reglada, que pongan en valor actividades económicas tradicionales y contribuyan a alinear la actividad económica con un desarrollo medioambientalmente sostenible				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Creación y equipamiento de centros para la colaboración y la innovación empresarial, como: espacios de coworking, viveros de empresas, obradores compartidos, parques tecnológicos, serrerías comunitarias, etc.				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Incorporación de TIC en infraestructuras y equipamientos públicos, encaminadas a la generación de empleo, la mejora de los servicios básicos o la conservación, mejora y protección del medio ambiente.				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Diversificación de la oferta turística, especialmente mediante iniciativas de turismo regenerativo y ecoturismo.				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Infraestructura y equipamientos para protección civil, incendios y emergencias				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Iniciativas descentralizadas, itinerantes o de proximidad, que garanticen el acceso a productos y servicios básicos en núcleos poco poblados				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Iniciativas para la mitigación del cambio climático				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Inversiones para el fomento de la movilidad sostenible: uso compartido de vehículos, car sharing, transporte a demanda, puntos de recarga de vehículos eléctricos...				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Inversiones para la accesibilidad universal de edificios y espacios abiertos al público general				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y el uso eficiente de los recursos, especialmente mediante la adopción de fuentes renovables y endógenas				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
	Inversiones relacionadas con la conservación, mejora y protección del medio ambiente.				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A
Movilización de viviendas para el alojamiento de larga duración, que permita la atracción y fijación de nuevos pobladores				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A	
Puesta en valor de los recursos patrimoniales o endógenos del territorio, incluyendo el reconocimiento de actividades económicas endógenas, como los oficios artesanos y la ganadería extensiva.				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A	
Otras acciones, alineadas con la EDLL, encaminadas a la generación de empleo, la mejora de los servicios básicos o la conservación, mejora y protección del medio ambiente.				R10	R15	R18	R28	R37	R40	R42	R4.4A	
INDICADORES DE RESULTADO REGIONALES	R1.1A		R1.2A		R1.3A		R2.1A		R2.2A		R2.3A	
	R3.1A		R3.2A		R3.3A		R3.4A		R3.5A		R4.1A	
PERSONAS BENEFICIARIAS	FÍSICAS		JURÍDICAS PRIVADAS			JURÍDICAS PÚBLICAS			<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA</b>		<b>80,00 %</b>	
	Entidades o personas jurídicas públicas, así como entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que realicen inversiones por un importe igual o superior a 30.000 €. En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladora de las ayudas, en la correspondiente orden de convocatoria, en el Manual de procedimiento para la gestión de las Ayudas LEADER 2023-2027, en las Circulares de Coordinación de la ARG, en el Procedimiento de gestión del Grupo, y demás normativa que le resulte de aplicación											

Tabla 40. Resumen de la operación 22: Proyectos no productivos. Elaboración propia.

## B) PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (22)

### B.1 Criterios de elegibilidad operación 22:

1. No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles, salvo en el caso del proyecto tractor.
2. Las inversiones en TIC sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00% de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación.
3. Las instalaciones de energías renovables para autoconsumo, así como otras medidas para promover la eficiencia energética, sólo serán elegibles si son complementarias a otras inversiones, de manera que no superen el 49,00% de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en fase de certificación. Este criterio no será aplicable en el caso del proyecto tractor.
4. No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.
5. No serán elegibles las inversiones en equipos, maquinaria, vehículos, autocaravanas, bicicletas, etc. destinados al alquiler.
6. No será elegible la adquisición de animales y plantas.
7. En todo caso, no serán elegibles los proyectos de inversión promovidos por comunidades energéticas.
8. Los gastos de diseños de marca y logos sólo serán elegibles para las entidades de nueva creación.
9. No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas ni asociadas al beneficiario de una ayuda LEADER, según la definición de aquéllas que prescribe el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472.
10. No serán elegibles las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing o instrumentos financieros similares o análogos.
11. El IVA no será subvencionable en los casos en que haya que aplicar la regla de prorrata.
12. No serán elegibles las inversiones para la urbanización y parcelación de polígonos industriales.
13. Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes, que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda.
14. No serán elegibles las actividades de investigación, formación, demostración o similares.
15. No se considerarán elegibles los gastos relacionados con la organización o la participación en ferias, congresos, jornadas, o análogos y similares.
16. A los proyectos del sector turismo – hostelería, les serán de aplicación los criterios de elegibilidad específicos establecidos en la operación 21, en virtud de la coherencia estratégica.
17. No serán elegibles los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 30.000 €. Este límite mínimo será de aplicación, a su vez, en el momento de la certificación de los expedientes subvencionados.
18. No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.
19. No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida a los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón (como, por ejemplo: consultorios médicos, escuelas, centros de educación secundaria, etc.).
20. Además de las limitaciones del artículo 27.1.g de la Orden AGM/1835/2022 de bases reguladoras de la ayuda LEADER, no serán elegibles las siguientes actuaciones: almacenes; básculas; tanatorios y servicios funerarios en general; instalaciones deportivas de cualquier clase (como por ejemplo: frontones, pabellones deportivos, piscinas, pistas de pádel, etc.), excepto en el caso de las vías ferratas y los gimnasios, en este último caso, en localidades de hasta 250 habitantes; ordenación del tráfico y del estacionamiento, excepto autocaravanas y áreas de servicio; parques y jardines; plantas de compostaje; puntos limpios; contadores de agua; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, excepto si el solicitante es el organismo público competente en el territorio.

21. No serán elegibles las inversiones - ni siquiera en casos de accesibilidad - en sedes administrativas de entidades y organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, excepto en aquellas partes en las que se desarrollen servicios no administrativos dirigidos a la ciudadanía.
22. En las inversiones para la rehabilitación de patrimonio, así como en las de adecuación o nuevas construcciones con fines interpretativos, expositivos, divulgativos o similares, la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será de 0,25 UTA/ETC que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. Además, se deberá aportar – junto con la Solicitud de ayuda- proyecto museográfico o análogo, según los requisitos mínimos establecidos por CEDESOR, y se deberá comprometer a la apertura del espacio, como mínimo, 100 días al año.
23. No será elegible ninguna inversión relacionada con la creación, mantenimiento, ampliación o mejora de senderos.
24. Las páginas web y apps se considerarán inversiones elegibles hasta un importe máximo de 3.500 €.
25. No será elegible el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable, cuyo valor unitario será inferior a 300 €, IVA incluido.

## B.2 Criterios de selección operación 22:

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020 (anualidades 2021 y 2022) y Ayuda LEADER 2023-2027 (convocatoria 2024), y – excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales - hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en, al menos, un 50 %, tendrán una reducción de 40 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación. El promotor deberá acreditar la causa de fuerza mayor y/o las circunstancias excepcionales que han provocado la renuncia a la ayuda concedida.

La puntuación mínima para ser seleccionado se establece en 40 puntos.

### 1. Eje “Territorio” (máximo 11 puntos).

#### 1.1. Apartado “Habitantes” (hasta 8 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N15.

- a) Actividad descentralizada o itinerante, que ofrece atención presencial a sus usuarios/público objetivo, con carácter programado/permanente, en más de un núcleo de población, 8 puntos.
- b) Localidad hasta 100 habitantes, 8 puntos.
- c) Localidad entre 101 y 300 habitantes, 6 puntos.
- d) Localidad entre 301 y 500 habitantes, 4 puntos.
- e) Localidad con más de 500 habitantes, 2 puntos.

Nota: Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la entidad. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos.

#### 1.2. Apartado “Tiempo de recorrido hasta núcleo de servicios más cercano” (hasta 3 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N15.

- a) Más de 30 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano, 3 puntos.
- b) Entre 15 y 30 minutos (ambos inclusive) de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano, 2 puntos.
- c) Menos de 15 minutos de desplazamiento por carretera hasta el núcleo de servicios más cercano, 1 punto.

Nota: Se consideran núcleos de servicios los siguientes: Ainsa, Barbastro, Benasque, Graus, El Pont de Suert y Sabiñánigo.

Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la entidad. Si dicha sede se encuentra fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos. Fuente: Google Maps.

### 2. Eje “Tipología de promotor” (máximo 10 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N12.

- a) Comarca, 10 puntos.
- b) Ayuntamientos con presupuesto consolidado anual inferior a 250.000 €, 8 puntos.
- c) Ayuntamientos con presupuesto consolidado anual inferior a 500.000 €, 6 puntos.

- d) Entidades públicas de interés social y entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social del Gobierno de Aragón; en este último caso, inscritas como "entidad de acción social de iniciativa social", 8 puntos.
- e) Ayuntamientos con presupuesto consolidado entre 500.000 € y hasta 1.000.000 €, 4 puntos.
- f) Otras entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social y fiscal en el territorio, 4 puntos.
- g) Resto de entidades públicas, 2 puntos.

### 3. Eje "Alineación con las necesidades del territorio" (máximo 30 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: todas.

- a) Movilización de oferta de vivienda de primera residencia y larga duración, 30 puntos.
- b) Igualdad de oportunidades en el acceso a servicios y productos básicos, conciliación, inclusión social y accesibilidad, 20 puntos.
- c) Diversificación económica, emprendimiento, competitividad empresarial, creación y consolidación de empleo, retención y desarrollo de talento y relevo generacional, 20 puntos.
- d) Adaptación al cambio climático: gestión forestal, transición ecológica y energética, movilidad sostenible, economía circular y bioeconomía, 20 puntos.
- e) Reto demográfico: despoblación, envejecimiento, vertebración del territorio o arraigo infantil y juvenil, 15 puntos.
- f) Valorización de recursos endógenos del territorio y conservación del medio ambiente, 15 puntos.
- g) Innovación tecnológica, científica y empresarial, y digitalización de actividades rurales, 10 puntos.
- h) Mitigación de situaciones de soledad no deseada, y oferta de cultura, deporte y ocio saludables, 10 puntos.
- i) Otros proyectos no productivos alineados con la EDLL, 5 puntos.

Nota: Acumulables.

### 4. Eje "Economía y empleo" (máximo 12 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N4, N9, N20, N21.

- a) Creación de centros de coworking, innovación y experimentación, o infraestructuras compartidas de producción, 12 puntos.
- b) Creación de empleo directo, con un mínimo de 0,25 UTA (ETC), 8 puntos.
- c) Consolidación de empleo directo, con un mínimo de 0,25 UTA (ETC), 4 puntos.

Nota: Acumulables. En aquellos proyectos que se establezca un mínimo de creación de UTA (ETC) como criterio de elegibilidad, éstos no serán objeto de puntuación.

### 5. Eje "Medio ambiente y Cambio Climático" (máximo 12 puntos).

#### 5.1. Apartado "Transición ecológica y energética" (hasta 6 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N8, N10, N17.

- a) Inmueble con calificación energética de clase A o B, 6 puntos.
- b) Edificio certificado mediante sello de construcción sostenible o bioconstrucción, 6 puntos.
- c) En caso de adquisición del siguiente equipamiento o maquinaria, sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras y lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos u análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración y calentadores de agua; la mayoría de los citados bienes adquiridos deberán contar con etiqueta energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021, 4 puntos.
- d) Incorpora energías renovables para autoconsumo, otras medidas de eficiencia energética o para la gestión eficiente del agua, o aplica medidas para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, que no impliquen alcanzar la calificación energética C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021, 4 puntos.
- e) Incorporación de vehículos con etiqueta 0 o ECO a la flota de la entidad, 2 puntos.

Nota: Acumulables. Ninguno de estos sistemas será objeto de baremación si tienen la consideración de medidas estandarizadas y/o vienen impuestas por la normativa vigente.

#### 5.2. Apartado "Economía verde y circular" (hasta 6 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N2, N8, N14, N18.

- a) La actuación se realiza en un espacio perteneciente a la Red Natural de Aragón, 6 puntos.
- b) Dispone del Sello Aragón Circular o del Sello de Responsabilidad Social de Aragón, o se compromete a obtenerlo, 4 puntos.
- c) Proyecto directamente vinculado a la puesta en valor de elementos singulares (patrimoniales o culturales) catalogados, 2 puntos.
- d) Aplicación de nuevas medidas (no estandarizadas ni impuestas por la normativa vigente) para el reaprovechamiento, revalorización o tratamiento selectivo de residuos o subproductos, 2 puntos.

Nota: Acumulables. En el caso de los Sellos de Aragón Circular y RSA, si no se dispone en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar para la justificación del expediente. No se tendrán en cuenta aquellas medidas recogidas como criterios de elegibilidad para el sector en el que se realiza la inversión. La catalogación del elemento deberá acreditarse documentalmente.

## 6. Eje “Inclusión y capital social” (máximo 20 puntos).

### 6.1. Apartado “Accesibilidad universal” (hasta 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N13.

El proyecto incluye medidas complementarias a las exigidas legalmente para favorecer la accesibilidad, 5 puntos.

Nota: En el caso de la obra civil, deberá ser acreditado documentalmente por técnico competente.

### 6.2. Apartado “Atención específica a colectivos prioritarios” (hasta 15 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N4, N11, N12, N15, N16.

- a) Infancia y juventud (hasta 30 años), 8 puntos.
- b) Mujeres, 8 puntos.
- c) Personas mayores de 65 años, 8 puntos.
- d) Personas con diversidad funcional, psíquica o sensorial, 8 puntos.
- e) Personas desempleadas y demandantes de empleo, 8 puntos.
- f) Población residente, 4 puntos.
- g) Población visitante, 2 puntos.

Nota: Acumulables.

## 7. Eje “Innovación” (máximo 5 puntos). Necesidades priorizadas relacionadas: N3, N5.

- a) Nueva actividad en el municipio, 5 puntos.
- b) Nueva actividad en la localidad, 3 puntos.

Nota: Se acreditará el número de licencias existentes para la actividad (si existiera más de una actividad, sólo puntuará en el caso de que la actividad innovadora se corresponda con la inversión mayoritaria). Se tendrá en cuenta la localidad en la que se realice la inversión mayoritaria, o, en su defecto, la sede social y fiscal de la entidad. Si dichas sedes se encuentran fuera del territorio de actuación de CEDESOR, recibirá 0 puntos.

### B.3 Criterios de prelación operación 22:

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, los criterios de prelación serán - por este orden - los siguientes:

1. Menor número de habitantes de la localidad donde se ubica el proyecto. Necesidades priorizadas relacionadas: N5.
2. Mayor puntuación en el criterio de "Tipología de promotor". Necesidades priorizadas relacionadas: N5, N12.
3. Promotores que no hayan recibido una ayuda LEADER en las 2 convocatorias anteriores. Necesidades priorizadas relacionadas: N1.
4. Actuaciones no vinculadas directamente con el sector de hostelería y turismo (diversificación de la economía). Necesidades priorizadas relacionadas: N3.
5. Número de orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda. Necesidades priorizadas relacionadas: N4.

### B.4 Criterios de intensidad de ayuda operación 22:

1. Las ayudas para la adecuación de nuevas casas de turismo rural, no podrán superar los 30.000 € por proyecto.
2. La cuantía de la subvención será del 80% de ayuda en el caso de los proyectos no productivos.
3. Las renunciaciones computan como ayudas aprobadas excepto en el caso de que sean renunciaciones de los denominados “expedientes de corte” que han tenido una ayuda aprobada inferior a la solicitada por insuficiencia presupuestaria en el proceso de selección

4. Se establece un límite máximo de ayudas que puede recibir cada beneficiario, a lo largo de todo el periodo de programación 2023-2027, de 100.000 €; en el caso de la Comarca de Sobrarbe y de la Comarca de Ribagorza, este límite será de 150.000 €. Se tendrán en cuenta las ayudas recibidas en las operaciones 21 (productivos), 22 (no productivos) y 23 (cooperación entre particulares), pero no computará a estos efectos en el caso del proyecto tractor. En el caso de los proyectos de cooperación entre particulares computan en dicho límite las ayudas percibidas por los colaboradores/terceros. En el caso de entidades públicas, computarán en dicho límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otros organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública solicitante.